

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Resolución N° 217

Córdoba, 21 de setiembre de 2012.-

VISTO: La Ley N° 5485 y la Resolución N° 194 de fecha 7 de setiembre de 2012, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se establece que el concepto de unidad económica no puede estar vinculado solamente por la extensión del inmueble afectado a determinada actividad agropecuaria, debiendo considerarse a los fines de determinarlo, conforme el criterio del art. 5 de la Ley 5485, la ubicación de los predios, los índices de productividad, la aptitud agrícola de los suelos, las mejoras y especialmente la aplicación de innovadores métodos tecnológicos que permiten obtener un mayor aprovechamiento de las parcelas que se generan como resultado de las subdivisiones, quedando demostrado que la superficie es sólo uno de los elementos que hacen a la unidad de producción y que la rentabilidad no depende sólo de ella.

Que por un error material en el artículo 7° del mencionado acto administrativo se establece la presentación de una Declaración Jurada "... con firma propia y de profesional interviniente matriculado en ciencias agropecuarias y/o ingenieros civiles..." cuando la cita se refiere específicamente a ingenieros agrimensores y/o ingenieros civiles.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a rectificar dicho instrumento legal.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el artículo 7° de la Resolución N° 194 de fecha 7 de setiembre de 2012 según se detalla seguidamente:

Donde dice "... con firma propia y de profesional interviniente matriculado en ciencias agropecuarias y/o ingenieros civiles..." Debe decir "... con firma propia y de ingenieros agrimensores y/o ingenieros civiles..."

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

NESTOR J. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS